

**Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2015, sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de los señores y señoras diputados de las Cortes de Aragón de la IX legislatura.**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados, de la misma fecha, tras el examen de las declaraciones de actividades presentadas en el Registro de Intereses de las Cortes de Aragón por los señores y señoras diputados de la IX legislatura, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento de las Cortes de Aragón y en los artículos 5 a 5 quáter de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que la actividad declarada por doña María Herrero Herrero, de profesora asociada, a tiempo parcial, de la Universidad de Zaragoza (Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, ubicada en el campus de Teruel), con remuneración sujeta al contrato de profesora asociada doctora, es compatible con el ejercicio del cargo de Diputada de las Cortes de Aragón en régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias, en los términos establecidos en el artículo 5 ter, apartado 4, de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que en su ejercicio no se menoscabe dicho régimen de dedicación exclusiva.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización a los señores y señoras diputados que se relacionan a continuación para realizar las actividades que se especifican:

**1. A doña María Herrero Herrero,** para realizar docencia de carácter extraordinario y esporádico, relativa a su área de especialización académica, sin percepción de remuneración del sector público y con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentaria para el ejercicio de esta actividad, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputada de las Cortes de Aragón.

**2. A don Alfonso Clavería Ibáñez**, para formar parte de la Fundación Andreu Nin (Memoria Histórica), sin percibir honorarios o cualquier otro tipo de remuneración, y con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en el apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentario en el ejercicio de la actividad autorizada, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputado de las Cortes de Aragón.

**3. A doña Carmen Martínez Romances**, para desempeñar el cargo de patrona de las fundaciones «Gaspar Torrente» y «Aragonesista 29 de Junio», sin percibir honorarios o cualquier otro tipo de remuneración, y con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en el apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentaria en el ejercicio de la actividad autorizada, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputada de las Cortes de Aragón.

**4. A don Eduardo Peris Millán**, para ejercer el cargo de presidente de la Asociación de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón, sin percibir honorarios o cualquier otro tipo de remuneración, y con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentario en el ejercicio de la actividad autorizada, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputado de las Cortes de Aragón.

**5. A doña Rosa Plantagenet-Whyte Pérez**, para desempeñar el cargo de patrona de la Fundación San Ezequiel Moreno, sin percibir retribución, y para impartir cursos en la Universidad de manera ocasional, sin percibir honorarios o cualquier otro tipo de remuneración, y con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentaria en el ejercicio de las actividades autorizadas, que no podrán interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputada de las Cortes de Aragón.

**6. A don José Luis Juste Aznar**, para ejercer la actividad de administrador solidario, sin retribución, de las siguientes sociedades: Ibergestores Servicios Integrales y Administraciones de Fincas, S.L.; First Global Consulting Groupe, S.L. (sin actividad), y Solutel Comunicaciones, S.L. (sin actividad), con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente la de contratar con el sector público, ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentario en el ejercicio de la actividad autorizada, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputado de las Cortes de Aragón.

**7. A don José Javier Martínez Romero**, para ejercer la actividad de administrador, sin retribución, de las siguientes sociedades, Netwos, S.L.; NTbit Internautas; Scalable, S.L.; Tom Sagan Master, S.L., y Tom Sagan Ventura, S.L., con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente la de contratar con el sector público, ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentario en el ejercicio de la actividad autorizada, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputado de las Cortes de Aragón.

**8. A don Jesús Esteban Sansó Olmos**, para ejercer el cargo de administrador y consejero de Ciutat Jardí 2006 Lleida, S.L., sin percibir retribución y con las siguientes cautelas: no podrá incurrir en las actividades descritas en apartado 2 del artículo 5 ter de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente la de contratar con el sector público, ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentario en el ejercicio de la actividad autorizada, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputado de las Cortes de Aragón.

**TERCERO.-** Autorizar a los señores y señoras diputados que se relacionan a continuación el ejercicio de las actividades que se describen, sin que puedan percibir por ello honorarios o cualquier otra forma de remuneración del sector público, y con las siguientes cautelas: no podrán incurrir en las actividades descritas en el apartado 2 del artículo 5 ter) de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón y las actividades autorizadas no podrán suponer menoscabo de la dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias como diputados de las Cortes de Aragón:

**1. A don Alfonso Clavería Ibáñez**, para realizar actividades de conferenciante, participar en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas.

**2. A don Pablo Echenique Robba**, para participar en tertulias y otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión, realizar actividades de conferenciante y participar en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas.

**3. A don Florencio García Madrigal**, para participar en tertulias y otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión.

**4. A doña Susana Gaspar Martínez**, para participar en tertulias y otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión, realizar actividades de conferenciantes y participar en cursos de Universidades de verano, mesas redondas o análogas.

**5. A doña Ana Patricia Luquin Cabello**, para participar en tertulias y otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión.

**6. A don José Javier Martínez Romero**, para participar en tertulias y otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión.

**7. A doña María Ángeles Orós Lorente**, para participar en tertulias y otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión.

**8. A don Eduardo Peris Millán**, para participar en tertulias u otra clase de programas en medios privados de televisión o radiodifusión.

**9. A doña Rosa Plantagenet-Whyte Pérez**, para participar en tertulias y otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión.

**10. A doña Dolores Serrat Moré**, para impartir conferencias relacionadas con la profesión médica.

**11. A doña María del Mar Vaquero Periáñez**, para participar en tertulias de Radio y Televisión.

**CUARTO.-** Que los demás señores y señoras diputados de las Cortes de Aragón, a la vista de sus declaraciones de actividades, no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Diputado de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2015.

El Presidente de las Cortes de Aragón  
ANTONIO COSCULLUELA BERGUA



La Secretaria Primera  
JULIA VICENTE LAPUENTE